



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0023800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**  
Demandante: **SINFORIANA ZAPATA**  
Demandados: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por la señora **SINFORIANA ZAPATA**, en contra de **COLPENSIONES**.

Se **ORDENA NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda al representante legal de la demandada, antes nombrado, o por quien haga sus veces al momento de surtirse la notificación, para lo cual se le hará entrega del auto admisorio en atención a lo ordenado en el D.806 de juicio de 2020, corriendo traslado por el término de **diez (10) días** hábiles, contados pasados dos (2) días de haberse remitido la respectiva notificación (Inciso 3° del art. 8° D. 806), para contestar la demanda por medio de apoderado judicial idóneo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 74 del CPTSS, entéresele de la presente acción a la PROCURADURIA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES.

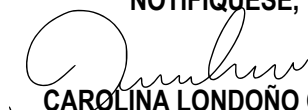
Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 612 del CGP y los arts. 2 literal a) y 3 del Decreto 1365 del 2013, NOTIFÍQUESE a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de primera instancia del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Por otro lado, con base en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería jurídica, al **Dr. ALBERTO HOYOS ZULUAGA**, portador de la **T.P.68.171**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se **REQUIERE** a la demandada para que aporten con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

NOTIFÍQUESE,

  
**CAROLINA LONDOÑO CALLE**  
JUEZ

Denis